DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2989, que concede Exequátur al Sr. Michel A. Careau, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Canada en Sto. Dgo.
(G. O. Nº 9116, del 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2989

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al señor Michel A. Careau, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Canada en Santo Domingo, D. N., con jurisdicción en todo el territorio de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Técnica Consultiva del Proyecto Múltiple de Tavera, Nº 2990.
(G. O. Nº 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2990

VISTO el artículo 5 del Decreto Nº 2213, de fecha 28 de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION TECNICA CONSULTIVA DEL PROYECTO MULTIPLE DE TAVERA.

Organización y Objeto.

Art. 1.—La Comisión Técnica Consultiva del Proyecto Múltiple de Tavera está integrada por tres (3) meimbros: El Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Recursos Hidráulicos, Acueductos y Alcantarillados, el Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Art. 2.—La Comisión Técnica Consultiva del Proyecto Múltiple de Tavera es un cuerpo permanente, encargado de asistir al Gobierno, en la adopción de decisiones relacionadas con la coordinación de la ejecución del programa puesto a cargo de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Art. 3.—La Comisión es responsable de la coordinación de todos los trabajos de construcción, planificación, estudios futuros y todos los trabajos adicionales que no correspondan a cada una de las agencias ejecutoras.

Párrafo.—La Comisión adoptará las medidas necesarias encaminadas a utilizar el período de construcción del Complejo Múltiple de Tavera para la realización de los estudios complementarios sobre el desarrollo integral de las áreas irrigadas y la extensión de los sistemas de transmisión y distribución de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE).

Art. 4.—La Comisión Técnica adoptará sus decisiones por mayoría de votos y sus recomendaciones las someterá a la Entidad Ejecutora a la cual concierne. La Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) tomará en consideración las recomendaciones de la Comisión relacionadas con la construcción del Proyecto de Tavera, estudios de energía y trabajos adicionales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) aquellos concernientes a la construcción en el área

de irrigación, el programa de acción en el Valle del Yaque del Norte y de cualquier trabajo adicional.

Art. 5.—El Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Recursos Hidráulicos, Acueductos y Alcantarillados presidirá la Comisión e informará al Poder Ejecutivo sobre su actuación. Convocará las reuniones de la Comisión por lo menos una vez al mes, o cuantas veces lo juzgue necesario, o a pedido de cualquiera de los miembros de la misma y de cualquiera de las instituciones ejecutoras que requiera una decisión en asuntos relacionados con el proyecto.

Párrafo.—La Comisión designará un Secretario, el cual no tendrá voz ni voto.

Art. 6.—Se llevarán actas de todas las reuniones de la Comisión, de las cuales se dará copia a cada uno de sus miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2991, que regula las funciones de las entidades ejecutivas encargadas de todas las operaciones del Complejo de Tavera durante el proceso de su construcción.

(G. O. Nº 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2991

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 264, de fecha 5 de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente